



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Asunto: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Villahermosa, Tabasco; 29 de noviembre de 2025.

DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 36, fracciones I y VII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38, fracciones II y III de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 67, 68, fracción XI, 70, fracción I, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; y 55, fracción XI, inciso a), del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2026, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 30 de octubre del presente año, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, presentó ante el Congreso del Estado, su Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026.
- II. En sesión pública ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, de fecha 03 de noviembre del presente año, se dio cuenta de la Iniciativa descrita, misma que, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Dictamen o Acuerdo que en su caso proceda.
- III. Mediante oficio número HCE/SAP/0668/2024, de fecha 03 de noviembre de 2025, suscrito por el Doctor Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, en cumplimiento a lo ordenado por el Presidente de la Mesa Directiva, turnó la Iniciativa antes descrita, a esta Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para los efectos correspondientes.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

IV.- En sesión ordinaria esta Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, en fecha 11 de noviembre de 2025, le dio entrada a la Iniciativa de La Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

V.- Derivado de lo anterior, la Secretaría Técnica de este órgano legislativo, conjuntamente con las y los asesores de las diputadas y diputados miembros de la Comisión así como con el personal de apoyo de diversas áreas administrativas del Congreso del Estado, procedió a su análisis con base en las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas aplicables, a efectos de proporcionar elementos a diputadas y diputados integrantes de esta Comisión para la emisión del dictamen correspondiente.

VI.- Con base en lo antes expuesto, así como del análisis realizado a la iniciativa en cuestión y al marco jurídico aplicable, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que correspondan a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, y 36 fracciones I y VII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 67, primer párrafo, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, 55 del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

TERCERO. Que esta Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción XI, 70 fracción I de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; y 55, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

CUARTO. Que, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

de personalidad jurídica y manejará su patrimonio propio conforme a la ley.

Por su parte, la fracción IV, párrafo cuarto, del citado artículo 115 de la *Constitución General de la República*, y el artículo 65 fracción VI, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, disponen que, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.

QUINTO. Que la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, en su artículo 21-A, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco, se deberán elaborar conforme a lo establecido en la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios*, en esa Ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño. Las referidas iniciativas incluirán, cuando menos, objetivos anuales, estrategias y metas, y deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de las transferencias que correspondan al Estado de Tabasco. Debiendo incluir adicionalmente los siguientes elementos:

- I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;
- II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas del municipio, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; y
- III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Los artículos 35 y 36 de la referida Ley, señalan que las leyes de ingresos de los ayuntamientos, serán aprobadas por el Congreso del Estado, con aplicación durante el periodo de un año, a partir del 1 de enero de cada ejercicio fiscal. Los proyectos deberán contener:

- I. La exposición de motivos en la que se señale:



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

- a) La política de ingresos;
- b) Los montos por rubro de ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales;
- c) La estimación de los rubros de ingresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes tres ejercicios fiscales, a mayor;
- d) La propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta y las estimaciones para los siguientes cinco ejercicios fiscales;
- e) La evaluación de la política de deuda pública de los ejercicios fiscales anterior y en curso, y
- f) La estimación de las amortizaciones para el año que se presupuesta y el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales.

Lo anterior en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas, y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los cuerpos edilicios con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que el artículo 6 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Balance Presupuestario

Municipio de Comalcalco, Gobierno del Estado de Tabasco.				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	654,300,000.00	672,620,400.00	691,453,769.00	710,814,474.00
A. Impuestos	28,750,000.00	29,555,000.00	30,382,540.00	31,233,251.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	48,866,000.00	50,234,248.00	51,640,806.00	53,086,750.00
E. Productos	6,000,000.00	6,168,000.00	6,340,704.00	6,518,244.00
F. Aprovechamientos	11,384,000.00	11,702,752.00	12,030,429.00	12,367,281.00
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	556,100,000.00	571,670,800.00	587,677,582.00	604,132,552.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	100,000.00	102,800.00	105,678.00	108,637.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	3,100,000.00	3,186,800.00	3,276,030.00	3,367,759.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	480,700,000.00	494,159,600.00	507,996,069.00	522,219,959.00
A. Aportaciones	451,700,000.00	464,347,600.00	477,349,333.00	490,715,114.00
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	29,000,000.00	29,812,000.00	30,646,736.00	31,504,845.00



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00			
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	1,135,000,000.00	1,166,780,000.00	1,199,449,838.00	1,233,034,433.00
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal, tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los estados, municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los estados y en su caso, de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la *Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco*, dispone en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente. Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada *Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco* complementa con los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que, considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Comalcalco, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos.

DÉCIMO PRIMERO. Que, la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, dispone en los artículos 29, fracción IV, y 112, que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, entre el 5 y el 31 de octubre de cada año a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, y 25 de la *Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios*, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco, Tabasco, además de cumplir con las disposiciones constitucionales y legales aplicables en la materia, se ajusta a los lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los que se establece los criterios para la estructura y contenido de la información con base en los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2026, el Municipio deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por la ley.

DÉCIMO CUARTO. Que, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, así como en el artículo 21-A de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco* y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2025, que se sustentan los objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivos:

- Cumplir con la estimación de ingresos contemplada en el artículo 1 de la presente Ley.
- Mejorar la recaudación de ingresos propios a través de acciones y estrategias que permitan mayor captación de recursos, así como un manejo eficiente y responsable de las finanzas públicas, para mantener un presupuesto sostenible.
- Brindar certeza a la ciudadanía de los ingresos recaudados.
- Optimizar los servicios públicos para contribuir al bienestar de la población.
- Brindar atención eficaz y de calidad a los contribuyentes, así como el otorgamiento de facilidades en sus trámites fiscales.
- Impulsar la recuperación de cartera vencida mediante el procedimiento administrativo correspondiente.
- Establecer el Programa Operativo Anual para vigilar el cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes.
- Trabajar de manera separada y en conjunto con el Gobierno Estatal para mantener



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

campañas continuas de recaudación y acercamiento de servicios a la población.

Estrategias:

- Continuar con la implementación de acciones de mejora regulatoria reduciendo los tiempos y procesos, en los trámites y servicios que se brindan.
- Otorgar mayores incentivos al contribuyente, para fomentar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Difundir y promover los programas de incentivos fiscales, a través de los diversos medios de comunicación, redes sociales y páginas oficiales, para lograr una mayor participación ciudadana.
- Seguir con el establecimiento de nuevos vínculos comerciales y fortalecer los existentes, para brindar a los contribuyentes, herramientas que faciliten el pago de sus contribuciones.
- Continuar con la modernización de formas y métodos de pago de las contribuciones.
- Dar seguimiento a los procedimientos administrativos establecidos en los ordenamientos legales aplicables, con objeto de continuar con el incremento de la recaudación de impuestos.
- Promover incentivos fiscales que tengan por objeto la regularización de las empresas informales.
- Actualizar las tablas catastrales, con el objeto de brindarle certeza jurídica a la ciudadanía, sobre la plusvalía de sus viviendas.
- Uso de tecnología para la detección de las ampliaciones o construcciones no registradas en el catastro municipal.
- Implementar campañas educativas referente al uso que se les da a los impuestos recaudados, a fin de mejorar la percepción pública sobre la importancia de pagar impuestos y fomentar una mayor cultura de cumplimiento.
- Consolidación de un sistema de certificación para las y los ciudadanos que cumplen con sus obligaciones fiscales, otorgándoles beneficios o reconocimiento público.
- Continuar con el fortalecimiento de los procesos de fiscalización y vigilancia del cumplimiento de las contribuciones.
- Seguimiento a la actualización del Padrón de Contribuyentes del Municipio.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

- Promover el pago de impuestos y derechos mediante incentivos fiscales y acercar los servicios a los contribuyentes.
- Generar campañas de acercamiento en diversos puntos rotatorios en el municipio con motivo de acercar servicios, así como pago de impuestos y derechos que tengan pendientes la población.

Metas:

- Optimizar la recaudación a través del cobro en línea.
- Incrementar la profesionalización de las y los servidores públicos responsables del proceso recaudatorio.
- Continuar con el establecimiento de un padrón único de contribuyentes sistematizado que permita entrelazar las contribuciones fiscales a su cargo.
- Dar seguimiento y término a los actos de fiscalización y procedimientos administrativos contemplados en los ordenamientos legales, con objeto de reducir el rezago en las contribuciones.
- Mayor disposición de las y los ciudadanos a pagar sus impuestos, buscando el reconocimiento y beneficios asociados a la certificación de cumplimiento de obligaciones fiscales.

DÉCIMO QUINTO. Que, para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en la Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en la Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

especiales que se expidan.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SEXTO. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se efectuaron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2026-2029.

De acuerdo con lo establecido en los citados Criterios Generales de Política Económica 2025, se tiene que, para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2026 de 1.8% a 2.8%, y que para los otros años se contempla un incremento del 3.2%.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en cumplimiento al artículo 18 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios* y cuarto transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

En este sentido, es de resaltar que, la mayor parte de los recursos que el Municipio obtiene, provienen de las participaciones y aportaciones, recursos provenientes de ingresos federales que son transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, de conformidad a lo señalado en la *Ley de Coordinación Fiscal* y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, por lo que una caída en la recaudación federal participable, representa un riesgo importante afectando la proyección de ingresos del Municipio.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Otro riesgo para las finanzas públicas en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, los provenientes de sentencias por resolver por la autoridad competente, que pudiera condicionar parcialmente las ministraciones de las participaciones.

Para enfrentar estos riesgos el municipio de Comalcalco, Tabasco presenta acciones como:

Mecanismos para contrarrestar estos riesgos, nos apegamos a la política de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto, como se establece en el Plan Municipal de Desarrollo, y en caso de que los ingresos propuestos en esta Iniciativa de ley disminuyan, se aplicará lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ajustando los rubros de gastos en el orden establecidos en el artículo.

Como principal estrategia para enfrentar los riesgos se deben fortalecer las acciones de fiscalización, supervisión, vigilancia y comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los padrones municipales.

En diciembre de 2024, el Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco firmó el Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Predial con el Ejecutivo del Estado con el objetivo coordinar y fortalecer el sistema fiscal de la entidad federativa y el municipio, previendo beneficios al municipio de mayor ingreso por impuesto predial e incremento de las participaciones por el Fondo de Fomento Municipal, mismo que se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2027.

De igual forma, se continúa con la aplicación de diversos programas de subsidios para toda la población, que coadyuven a incentivar el pago del impuesto predial.

Propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta.

El Municipio de Comalcalco, Tabasco tiene la facultad de obtener ingresos para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos derivado de la contratación de financiamiento para destinarse a inversiones productivas, en términos a lo establecido en los artículos 36, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la *Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios*, cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del H. Congreso del Estado de Tabasco.

Evaluación de la Política de deuda pública de los ejercicios fiscales anteriores y en curso.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, fracción I, inciso e), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, a continuación, se presenta la evaluación de la política de deuda pública al mes de octubre de 2025:



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

El H. Congreso del Estado de Tabasco mediante Decreto 077 publicado el 30 de marzo de 2019, aprobó la contratación de un empréstito a largo plazo hasta de 96.1 MDP destinado a una inversión pública productiva, consistente en la sustitución del alumbrado público actual en el Municipio por luminarias con tecnología LED, bajo los siguientes términos:

Monto	Plazo	Fuente de Pago	Garantía
\$96'100,000.00 (Noventa y seis millones cien mil de pesos 00/100 M.N.)	60 meses	Fondo General de Participaciones y/o Fondo de Fomento Municipal.	Los Ingresos ordinarios, particularmente los provenientes del Fondo General de Participaciones y/o Fondo de Fomento Municipal.

Cumpliendo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en diciembre del 2020 a través del proceso competitivo y previo análisis de ser la oferta con las mejores condiciones del mercado, se contrató con Banca Afirme, S.A. el financiamiento por el monto autorizado de \$69'600,000.00; estos recursos fueron ejercidos en su totalidad durante el primer semestre del 2021, siendo la disposición financiera final de \$69'229,612.00

El cambio del sistema de alumbrado público ineficiente por sistemas eficientes ha resultado un beneficio para las finanzas públicas, puesto que ha generado una disminución de hasta un 30% en el pago del servicio de energía eléctrica, contribuyendo a que la misma deuda sea sostenible hasta su vencimiento programado para diciembre de 2025.

El total del pago de capital más los intereses de la deuda referida será cubierta en diciembre de 2025, razón por la cual no tiene impacto en el Presupuesto de Egresos 2026.

Por lo que, el manejo responsable del gasto público y disciplina financiera permitió al Ayuntamiento cumplir oportunamente con el pago de sus financiamientos y obligaciones.

Estimación de las amortizaciones para el año que se presupuesta.

Dentro del manejo responsable, eficiente y transparente de los recursos públicos, el gobierno municipal ha mantenido una estricta disciplina financiera orientada al cumplimiento puntual de sus compromisos económicos. En este sentido, las amortizaciones efectuadas en ejercicios fiscales anteriores han permitido dar por concluidas las obligaciones de pago derivadas de deudas a largo plazo, mismas que en su momento fueron contraídas para atender necesidades prioritarias de infraestructura y fortalecimiento institucional.

Este esfuerzo sostenido de saneamiento financiero ha contribuido significativamente a mejorar la posición presupuestal del Municipio, al liberar recursos que anteriormente se destinaban al



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

servicio de la deuda. Como resultado, para el Ejercicio Fiscal 2026, las implicaciones dentro del Presupuesto de Egresos no contemplan erogaciones destinadas al pago de capital ni al pago de intereses de deuda pública, reflejando con ello una situación de finanzas municipales estables y sostenibles, que fortalecen la capacidad del Ayuntamiento para canalizar mayores recursos hacia acciones de inversión pública, programas sociales y obras que impulsen el desarrollo integral del municipio.

Asimismo, este escenario constituye un indicador positivo del cumplimiento de las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria, al garantizar que el gasto público se oriente de manera prioritaria a la atención de las demandas ciudadanas, bajo principios de racionalidad, eficiencia y rendición de cuentas.

DÉCIMO OCTAVO. Que en términos del artículo 21-A, fracción I de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; y las proyecciones estimadas de tres años y el año en cuestión, considerando para el año 2026 un incremento en un rango de 1.8% a 2.8% del total de la propuesta de ley; y para los otros años se contempla un incremento del 3.2%.

Municipio de Comalcalco, Gobierno del Estado de Tabasco				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	654,300,000.00	672,620,400.00	691,453,769.00	710,814,474.00
A. Impuestos	28,750,000.00	29,555,000.00	30,382,540.00	31,233,251.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	48,866,000.00	50,234,248.00	51,640,806.00	53,086,750.00
E. Productos	6,000,000.00	6,168,000.00	6,340,704.00	6,518,244.00
F. Aprovechamientos	11,384,000.00	11,702,752.00	12,030,429.00	12,367,281.00
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	556,100,000.00	571,670,800.00	587,677,582.00	604,132,552.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	100,000.00	102,800.00	105,678.00	108,637.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	3,100,000.00	3,186,800.00	3,276,030.00	3,367,759.00



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	480,700,000.00	494,159,600.00	507,996,069.00	522,219,959.00
A. Aportaciones	451,700,000.00	464,347,600.00	477,349,333.00	490,715,114.00
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	29,000,000.00	29,812,000.00	30,646,736.00	31,504,845.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00			
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	1,135,000,000.00	1,166,780,000.00	1,199,449,838.00	1,233,034,433.00
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00

DÉCIMO NOVENO. Que, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 21-A, fracción III y artículo 36, fracción I Inciso b), de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales en adición al año del ejercicio vigente.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Municipio de Comalcalco, Gobierno del Estado de Tabasco				
Resultados de Ingresos – LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	Año 2022 ¹	Año 2023 ¹	Año 2024 ¹	Año del Ejercicio Vigente ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$521,953,009	\$583,042,468	\$633,592,662	\$654,631,362
A. Impuestos	\$27,342,160	\$29,270,093	\$34,726,462	\$28,533,983
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0	\$0	\$0	0
C. Contribuciones de Mejoras	\$0	\$0	\$0	0
D. Derechos	\$40,722,590	\$49,163,342	\$52,098,171	\$51,812,523
E. Productos	\$2,681,830	\$6,501,691	\$6,980,957	\$3,916,026
F. Aprovechamientos	\$3,461,342	\$4,085,702	\$7,092,340	\$12,204,974
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$0	\$0	\$0	\$0
H. Participaciones	\$441,096,042	\$487,415,447	\$514,982,857	\$544,965,825
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$25,386	\$0	\$4,909	\$45,118
J. Transferencias y Asignaciones	\$0	\$0	\$0	\$0
K. Convenios	\$2,531,165	\$2,744,036	\$13,148,458	\$13,152,913
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$4,092,494	\$3,862,157	\$4,558,508	\$0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$408,553,146	\$476,558,816	\$456,823,305	\$467,860,538
A. Aportaciones	\$379,778,827	\$422,830,516	\$425,325,966	\$439,017,152
B. Convenios	\$1,863,731	\$5,945,696	\$2,665,199	\$0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$26,154,525	\$27,007,192	\$28,832,140	\$28,843,386
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0	\$0	\$0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$756,063	\$20,775,412	\$0	\$0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0	\$0	\$0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0	\$0	\$0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$930'506,155	\$1,059,601,284	\$1,090,415,967	\$1,122,491,900
Datos Informativos				



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0	\$0	\$0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0	\$0	\$0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$0	\$0	\$0	0

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al 30 de septiembre y estimados para el resto del ejercicio.

VIGÉSIMO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2026, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentra conforme a las leyes aplicables en la materia y los lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y VII y 65, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno el presente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026

Artículo 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2026, el municipio de Comalcalco, Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
1	Impuestos				\$28,750,000.00
	12	Impuestos sobre el Patrimonio			\$16,000,000.00
		1	Impuesto Predial		\$16,000,000.00



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

		1	Impuesto Predial Corriente	\$9,000,000.00
		2	Impuesto Predial Rezago	\$7,000,000.00
	13	Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones		\$10,700,000.00
		1	Impuesto traslado de dominio de Bienes Muebles e Inmuebles	\$10,700,000.00
		1	Traslado de Dominio Urbano	\$5,500,000.00
		2	Traslado de Dominio Rustico	\$5,200,000.00
	17	Accesorios de impuestos		\$2,050,000.00
		1	Recargos de Impuestos	\$2,050,000.00
		1	Recargos del Impuesto Sobre el Patrimonio	\$1,450,000.00
		2	Actualización del Impuesto Predial	\$600,000.00
4	Derechos			\$48,866,000.00
	43	Derechos por Prestación de Servicios		\$12,786,000.00
		1	Por licencias y permisos de Construcción	\$865,000.00
		1	Otras Construcciones por metro cuadrado	\$320,000.00
		2	Por Construcciones de bardas, Rellenos y/o Excavaciones	\$250,000.00
		3	Permiso para Ocupación de la Vía Pública	\$4,000.00
		4	Permiso por ruptura de pavimento	\$25,000.00
		5	Permiso de Demolición por metro cuadrado	\$1,000.00
		6	Constancia de terminación de obra	\$145,000.00
		7	Licencia y Permiso de Construcción de casa Habitación	\$70,000.00
		8	Licencia y Permiso de Construcción de Local Comercial	\$50,000.00
		2	Por Licencias y permisos p/fraccionamientos, Condominios, Lotificaciones, Relotificaciones, Divisiones y Subdivisiones	\$1,360,000.00
		1	Fraccionamientos	\$110,000.00
		2	Lotificaciones por metro cuadrado del Área Total	\$550,000.00
		3	Constancia de División y/o Subdivisión de Predios, cuando la superficie del predio sea urbano y/o rustico	\$700,000.00
		3	De la propiedad Municipal	\$402,000.00
		1	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios	\$400,000.00
		2	Por Reposición de Títulos de Propiedad	\$1,000.00
		3	Traspasos de Títulos de Propiedad	\$1,000.00
		4	De los Servicios Municipales de Obras	\$1,269,000.00
		1	Arrimos de Caños	\$4,000.00



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

			2	Por Conexiones a las redes de servicios públicos	\$115,000.00
			3	Por el uso de suelo, número oficial, alineamientos y rectificaciones.	\$1,000,000.00
			4	Aprobación de Planos de Construcción (aplica expedición de planos)	\$150,000.00
		5	De la Expedición de Títulos de Terrenos Municipales		\$150,000.00
		6	De los Servicios, Registros e Inscripciones		\$6,090,000.00
			1	Certificadas y Copias Certificadas	\$5,580,000.00
			1	Certificación de actas de nacimiento	\$3,800,000.00
			2	Certificación de actas de Defunción	\$400,000.00
			3	Certificación de actas de Matrimonio	\$650,000.00
			4	Certificación de actas de Divorcio	\$150,000.00
			5	Certificación por Reconocimiento	\$30,000.00
			6	Constancia Negativa de Nacimiento	\$50,000.00
			7	Certificación de Registros de fierros y señales para marcar ganado y madera	\$150,000.00
			8	Constancias de Soltería	\$300,000.00
			9	Constancia Negativa de Matrimonio	\$50,000.00
			2	Actos e Inscripciones en el Registro Civil	\$510,000.00
			1	Celebración de matrimonio a Domicilio en horas hábiles	\$20,000.00
			2	Celebración de Matrimonio a Domicilio en Horas Extraordinarias	\$130,000.00
			3	Celebración de Matrimonio en el registro civil en horas hábiles	\$250,000.00
			4	Celebración de Matrimonio en el registro civil en horas	\$40,000.00



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

					Extraordinarias	
				5	Acto de Divorcio Administrativo	\$70,000.00
		7	De los Servicios Colectivos			\$2,650,000.00
			1	Recolección de Basura		\$2,500,000.00
			2	Seguridad Pública (Vigilancia Comercial)		\$150,000.00
	44	Otros Derechos				\$36,080,000.00
		1	De los Servicios Catastrales			\$1,300,000.00
			1	Expedición y Certificación de Valor Catastral		\$1,070,000.00
			2	Constancia de Fusión de Predios		\$50,000.00
			3	Constancias de Cambio de Régimen		\$80,000.00
			4	Certificación y/o Constancia de Dominio		\$80,000.00
			5	Rectificación de medidas y colindancias		\$20,000.00
		2	De las Autorizaciones para la Colocación de Anuncios, Carteles o realización de publicidad y demás			\$3,200,000.00
		3	Anuencias por eventos públicos			\$1,000,000.00
		4	De la Autorización para la Ocupación en Vía pública y Sitios Públicos			\$8,500,000.00
			1	Derecho de Uso de Suelo		\$2,000,000.00
			2	Permiso de Carga y Descarga		\$6,500,000.00
		5	Por Maquila en Rastros			\$450,000.00
		6	Por Servicios de la Central Camionera			\$50,000.00
		7	Por Servicios del Mercado Público			\$350,000.00
		8	Certificado de funcionamiento			\$12,000,000.00
		9	Expedición de Constancias por protección ambiental y recolección de residuos sólidos			\$3,600,000.00
		10	Expedición de Constancias por Protección Civil			\$3,200,000.00
		11	Por servicios de la Dirección de Finanzas			\$300,000.00
		12	Pago de Bases de Licitaciones Diversas			\$70,000.00
		13	Servicios, Registros, Inscripciones al padrón de contratistas y prestadores de servicios			\$450,000.00
		14	Por el Gimnasio Municipal			\$400,000.00
		15	Por Acceso al relleno sanitario (Basurero)			\$10,000.00
		16	Curso de Educación Vial y Servicios del Tránsito			\$1,200,000.00
5	Productos					\$6,000,000.00
	51	Productos				\$6,000,000.00
		1	Productos Financieros			\$6,000,000.00



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

6	Aprovechamientos				\$11,384,000.00
	61	Aprovechamientos			\$10,883,000.00
		1	Multas		\$9,203,000.00
			1	Derivadas por seguridad pública	\$1,500,000.00
			2	Derivadas por tránsito municipal	\$7,600,000.00
			3	Multas derivadas de obras publicas	\$3,000.00
			4	Otras Multas	\$100,000.00
		2	Reintegros		\$100,000.00
		3	Aprovechamientos provenientes de obras publicas		\$80,000.00
		4	Otros Aprovechamientos		\$1,500,000.00
			1	Cuotas de Recuperaciones	\$1,500,000.00
	62	Aprovechamientos Patrimoniales			\$1,000.00
	63	Accesorios de Aprovechamientos			\$500,000.00

Total General de Ingresos de Gestión \$95,000,000.00

8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones			\$1,040,000,000.00	
	81	Participaciones		\$556,100,000.00	
		1	Fondo General de Participaciones	\$547,300,000.00	
			1	Fondo Municipal de Participaciones	\$519,800,000.00
			2	Fondo de Compensación y de Combustible Municipal	\$11,500,000.00
			4	Fondo de Coordinación Predial	\$16,000,000.00
		2	Fondo de Impuesto sobre la Renta (ISR)	\$4,600,000.00	
		3	Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales	\$4,200,000.00	
	82	Aportaciones		\$451,700,000.00	
		1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 FAISM	\$230,700,000.00	
		2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal Ramo 33 FORTAMUN	\$221,000,000.00	
	83	Convenios		\$3,100,000.00	
		1	Estatales	\$3,100,000.00	
			1	Convenio de Coordinación para la Transferencia de la Prestación del Servicio Público de Tránsito	\$3,100,000.00
	84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		\$100,000.00	
		1	Incentivos por la recaudación de ingresos federales coordinados.	\$100,000.00	
			1	Multas Administrativas Federales No Fiscales	\$100,000.00
	85	Fondos Distintos de Aportaciones		\$29,000,000.00	
		1	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	\$29,000,000.00	



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

			1	Fondo para Municipios Productores de Hidrocarburo Región Terrestre	\$17,000,000.00
			2	Fondo para Municipios Productores de Hidrocarburo Región Marítima	\$12,000,000.00
0	Ingresos derivados de Financiamientos				\$0.00
	1	Endeudamiento Interno			\$0.00
TOTAL, DE INGRESOS ESTIMADOS					\$1,135,000,000.00

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, cuyo monto deberá ser establecido conforme a los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros generados en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio aquellos establecidos en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivados de la contratación de deuda pública autorizada por el H. Congreso del Estado de Tabasco, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2026 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior se causarán, liquidarán y recaudarán conforme a lo dispuesto en la *Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco* y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Artículo 3. Los derechos por los servicios colectivos de Recolección de Basura, Lotes Baldíos y Seguridad Pública se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. La tarifa que deberán pagar los establecimientos industriales, mercantiles o de servicio por el servicio de recolección, transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos en el municipio, será de manera mensual de la siguiente forma:

Generación Mensual (Kg)	Unidad de Medida	Cuota Mensual Min/Max
Menor o igual a 50	UMA	de 3 hasta 5
51 Hasta 100	UMA	de 6 hasta 10
101 Hasta 999	UMA	de 11 hasta 20
Por cada 1000	UMA	de 21 hasta 30

II. La tarifa que deberán pagar las empresas prestadoras del servicio de transporte de residuos sólidos urbanos para poder desplazarse dentro de la jurisdicción del municipio, por el permiso que tendrá una vigencia de un año de operación y será válido para un solo vehículo, es la siguiente:

Concepto	Tarifa en Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente.
Permiso para el transporte de residuos sólidos urbanos.	De 50 hasta 100

III. Por el servicio de limpieza de lotes baldíos que efectúe la autoridad municipal, que los propietarios, poseedores, o arrendadores deberán pagar será de acuerdo con la siguiente tarifa:

Medida	Ubicación	Tarifa en Unidad de Medida y Actualización (UMA)
Metros Cuadrados	Cabecera Municipal	0.060
Metros Cuadrados	Villas y poblados	0.090

IV. El derecho que deberán pagar las personas físicas y jurídicas colectivas que soliciten el servicio de la policía municipal en forma exclusiva, para la protección de valores o proporcionar seguridad a establecimientos mercantiles, espectáculos públicos, asociaciones civiles e instituciones particulares, de manera permanente o de periodicidad regular se establece en la siguiente tarifa:

Por elemento policial	Tipo de Servicio	Tarifa en Unidad de Medida y Actualización (UMA)
Por un mes, 24 horas	Vigilancia comercial	180



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Por un mes, 12 horas	Vigilancia comercial	110
Por 12 horas	Vigilancia comercial	10
Por 6 horas	Vigilancia comercial	6
Por 6 horas	Eventos masivos	15

El cobro por los derechos de los servicios colectivos que se consideran en el presente artículo será calculado con base en la Unidad de Medida y Actualización (UMA) cuyo valor será actualizado conforme al decreto expedido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para su referencia se considerará el valor diario de la UMA a efecto de conocer los montos que se pagarán.

Artículo 4. El Ejecutivo del Estado de Tabasco podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la *Ley de Coordinación Fiscal* y lo correlativo de la *Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios*.

Artículo 5. Las contribuciones a que se refiere esta Ley, liquidarán y recaudarán de acuerdo con lo dispuesto por la *Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco*, en la forma y términos dispuestos por el *Código Fiscal del Estado de Tabasco* y la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios* y demás disposiciones aplicables. El Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco podrá auxiliarse con terceros para la realización de dichos cobros mediante mecanismos que él mismo establezca

El contribuyente que efectúe un pago vía transferencia o depósito bancario, que no cuente con las especificaciones del concepto de pago, contará con un plazo de 30 días naturales para que, en la Dirección de Finanzas del Municipio se pueda aclarar el concepto de pago correspondiente. Los pagos realizados en el mes de diciembre, solamente podrán aclararse hasta antes de la conclusión del ejercicio fiscal; de no realizarse el procedimiento de aclaración se considerará como un aprovechamiento en favor de la Hacienda Municipal

Artículo 6. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del *Código Fiscal del Estado de Tabasco*, de aplicación supletoria.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague; dicha tasa será la que por ley determine el Congreso del Estado de Tabasco.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de los contribuyentes diversas formas de pago. En línea, en las oficinas centrales y en módulos de cobros portátiles, a través de los siguientes medios de pago:



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

- a) Transferencia electrónica.
- b) Tarjeta de débito.
- c) Tarjeta de crédito.
- d) Efectivo.

Artículo 7. En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante Ley fije anualmente el H. Congreso del Estado de Tabasco.

Artículo 8. Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa que variará de 0 a 30%, de acuerdo con la propuesta del Cabildo o Consejo Municipal aprobada por el Congreso del Estado. Se exceptuarán de este porcentaje los predios determinados como reserva de la Federación, del Estados y de los Municipios.

Artículo 9. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometan en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, Estatales y Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 10. En términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento administrará libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. En todo caso, percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Artículo 11. Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refiere el artículo anterior, ni concederán exenciones en relación con las mismas.

Artículo 12. El H. Cabildo del Municipio de Comalcalco, Tabasco de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas de apoyo a los contribuyentes, que considere pertinentes, para el pago del impuesto predial,



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

facultando para tal efecto a la persona titular de la Presidencia Municipal, para conceder incentivos fiscales, desde un porcentaje mínimo hasta el total de los mismos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso. Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar a la Presidencia Municipal, el otorgamiento de incentivos fiscales en el cobro de accesorios de derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

Artículo 13. Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 14. Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del H. Congreso, hasta por el límite máximo del 6 por ciento que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación con sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

Artículo 15. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Artículo 16. Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluirse claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado de Tabasco observará lo siguiente:

- a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
- d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

TRANSITORIOS



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintiséis, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. - Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que preste el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2026, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2026.

CUARTO. - Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de servicios públicos que en forma indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en Ordenamientos Municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito Federal o Estatal.

QUINTO. - El H. Cabildo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación, de los programas de incentivos fiscales que considere pertinentes en apoyo a la población para el pago de sus contribuciones.

SEXTO. - Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos Municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado de Tabasco.

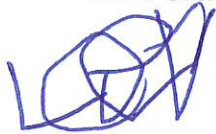


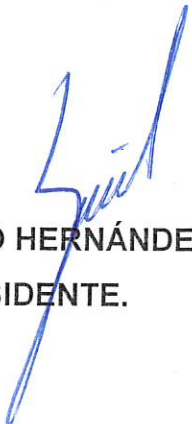
COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.

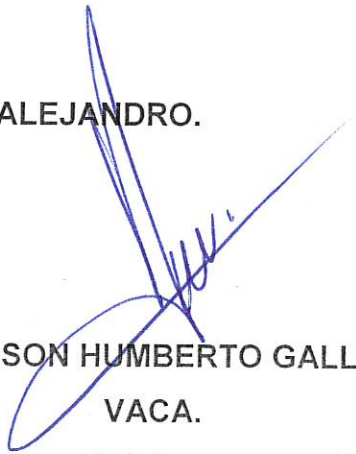


"2025, Año de la Mujer Indígena"

ATENTAMENTE COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.


DIP. GERARDO ANTONIO HERNÁNDEZ ALEJANDRO.
PRESIDENTE.

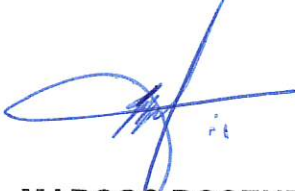

DIP. LILIANA GUADALUPE COUTIÑO PEÑA.
SECRETARIA.


DIP. NELSON HUMBERTO GALLEGOS
VACA.
VOCAL.


DIP. REYNOL CHAMEC CRUZ.
INTEGRANTE.


DIP. MARÍA DE LOURDES MORALES
LÓPEZ.
INTEGRANTE.


DIP. MARTHA PATRICIA LANESTOSA
VIDAL.
INTEGRANTE.


DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA
FILIGRANA.
INTEGRANTE.

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2026.